



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 0095-2011/MDV-CDV

Ventanilla, 27 SEP 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 27 de setiembre de 2011, el Dictamen N° 025-2011/MDV-CA de la Comisión de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º numeral 2.2 literal g) del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que Reglamenta la Ley General del Sistema Nacional de Bienes del Estado, se define la Baja de bienes como el procedimiento consistente en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad. En concordancia con ello la Municipalidad Distrital de Ventanilla, tiene la atribución y obligación de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes esto en aplicación del inciso j) del artículo 10º del citado reglamento.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 036-2008/MDV se aprobó el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el que se define la baja como el procedimiento consistente en la extracción física y contable de bienes patrimoniales de la Municipalidad, debiendo de ser autorizada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, para lo cual se deberá señalar de forma expresa las causas por las que se solicita la baja.

Que, de acuerdo al informe técnico realizado por el perito valuador, en el rubro de Observaciones y Mercado de Colocación ha señalado que los vehículos al encontrarse en mal estado y por ende en condición de chatarra, deben ser rematados; dado que no tienen valor comercial, por lo que no pueden ser puestos operativos debido a que ello significaría una gran inversión económica para la Municipalidad.

Que, conforme a ello los vehículos mencionados, se encuentran comprendidos dentro de la causal establecida en el numeral 2.1 de la citada Directiva el mismo que estipula que para autorizar la baja por la causal de estado de chatarra de aquellos bienes que estén en el patrimonio de la Entidad y que tengan esta condición deberán estar debidamente sustentados en el Informe Técnico.

Que, mediante el Informe de Tasación N° 821-CVL-2011 del Perito Valuador se determina el valor comercial como chatarra al peso de los 50 vehículos que asciende en total a S/. 110,571.53 (Ciento Diez Mil Quinientos Setenta y Uno con 53/100 Nuevos Soles), para lo cual adjunta la Hoja de Valuación de cada uno de estos vehículos en la que indica que el estado de conservación en el que se encuentran es totalmente desmantelado e inoperativo por consiguiente su mal estado les da la calidad de chatarra.

Que, el Jefe del Equipo de Control Patrimonial informa que las mencionadas unidades vehiculares pertenecen al patrimonio de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para ello adjuntan las tarjetas de propiedad y/o factura, así como su respectivo valor contable como vehículo de servicio para la institución señalando en muchos casos que este asciende a S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) como es el caso del Camión Compactador de Basura 07 con Placa de Rodaje XG-7080 marca Volvo con año de fabricación de 1994.

Que, el Equipo de Control Patrimonial concluye que estas 50 unidades vehiculares deben ser dados de baja, por encontrarse inoperativas, así como la Jefatura de Maestranza señala que el presupuesto que se requiere para reflotar los 50 vehículos es muy oneroso, esto en aplicación del artículo 29º de la Ordenanza Municipal N° 036-2008/MDV.

Que, corresponde aceptar la baja de las unidades vehiculares por cumplir con los parámetros establecidos en la citada ordenanza. Asimismo, sobre la disposición final de las unidades vehiculares puede optarse por la Subasta Pública o por Venta Directa de acuerdo a lo normado en el Capítulo V de la Ordenanza Municipal N° 036-2008/MDV de fecha 09 de diciembre de 2008.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

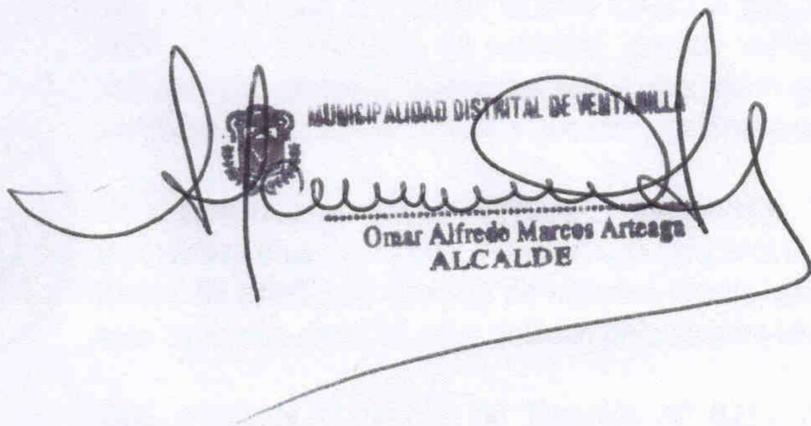
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

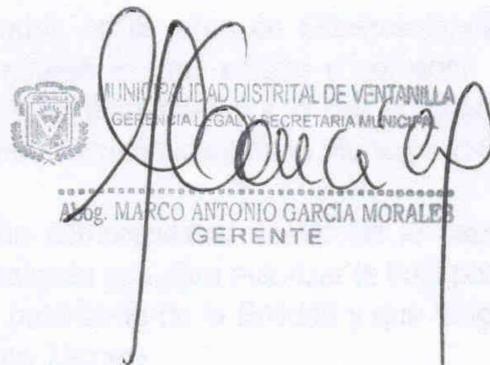
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la baja de los bienes muebles que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Acuerdo

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde a fin de que mediante Resolución de Alcaldía conforme el Comité de Altas y Bajas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE